

Nº 1.478/SEC/08

Valparaíso, 12 de noviembre de 2008.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, sobre comercio ilegal, correspondiente al Boletín Nº 5.069-03, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º.-

- Ha intercalado, a continuación de la denominación “Código Penal”, la frase “; 28 del decreto con fuerza de ley Nº 3, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Propiedad Industrial”.

- Ha sustituido los números cardinales “8” y “9” por los ordinales “8º” y “9º”, respectivamente.

Artículo 3º.-

Ha reemplazado, en el inciso primero, la frase “el juez de garantía, previa solicitud del Ministerio Público,” por “el Ministerio Público”.

Artículo 7º.-

Lo ha reemplazado, por el siguiente:

“Artículo 7º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 97 del Código Tributario, contenido en el artículo 1º del decreto ley N° 830, de 1974:

1. Modifícase el número 8º, de la siguiente forma:

a) Sustitúyese la frase “trescientos por ciento de los impuestos eludidos y con presidio o relegación menores en su grado medio” por “cuatrocientos por ciento de los impuestos eludidos y con presidio o relegación menores en cualquiera de sus grados”.

b) Agrégase el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“Para la determinación de la pena aplicable el tribunal tendrá especialmente en cuenta el valor de las especies comerciadas o elaboradas.”.

2. Modifícase el número 9º, de la siguiente manera:

a) Sustitúyese la frase “con multa del treinta por ciento de una unidad tributaria anual a cinco unidades tributarias anuales y con presidio o relegación menores en su grado medio” por “con multa de una unidad tributaria anual a diez unidades tributarias anuales y presidio o relegación menores en cualquiera de sus grados”.

b) Agrégase, a continuación del punto final (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración: “La reincidencia será sancionada con pena de presidio o relegación menores en sus grados medio a máximo.”.

c) Incorpórase el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“Para la determinación de la pena aplicable el tribunal tendrá especialmente en cuenta el valor de las especies comerciadas o elaboradas.”.”.

- - - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto fue aprobado, en general, con el voto afirmativo de 32 señores Senadores, de un total de 38 en ejercicio, y, en particular, los artículos 4º, inciso tercero; 5º, y 6º (en lo relativo al segundo de los incisos que esta disposición propone intercalar en el artículo 201 de la ley N° 18.290), con el voto favorable de 31 señores Senadores, de un total de 37 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 7.269, de 4 de marzo de 2008.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

BALDO PROKURICA PROKURICA
Vicepresidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado